

Expedient	Assumpte
2025/73-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 15704451706164373637	CAPACITATS DIVERSES_Sol·licitud de subvenció nominativa casal d'estiu adaptat 2025 per al projecte Campus SEA (SOM ESPORT ADAPTAT)_Associació Esportiva Torreforta

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025013374 aprobada por el tercer teniente de alcalde, por delegación de la séptima teniente de alcalde coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 30 de julio de 2025.

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

El ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo el fomento y la práctica del deporte y consecuentemente de las actividades físicas y deportivas adecuadas. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 3.

Con fecha 17 de febrero de 2025 y número resolución 2025002533, el consejero de Territorio y Patrimonio resuelve iniciar el expediente y nombrar persona instructora en los procedimientos relativos a la concesión de las subvenciones nominativas para subvencionar los casales de verano de educación especial.

En fecha 27 de mayo de 2025, registro de entrada número E-2025041535, la ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA, con CIF n.º G43056761, solicita una subvención de 26.000,00 € por el proyecto “CAMPUS SEA (SOMOS DEPORTE ADAPTADO)”, basado en una actividad deportiva dirigida a jóvenes de entre 4 y 21 años.

La representación del Sr. Robert Hernandez Raya, como presidente de la entidad ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA en el momento de presentar la solicitud consta debidamente acreditada al expediente.



Con fecha 26 de junio de 2025, el jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el expediente modificativo de créditos número 37 del presupuesto de 2025.

Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 26.000,00 €, a la aplicación 04018 23113 4890142 "SUBVENCIO ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA (CASAL ADAPTAT)", con número de documento 12025000038009.

El texto del convenio consta al expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 26.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente puesto que la mencionada entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio diferente al que, con carácter general, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin afán de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto. Esta misma condición los exonera de la constitución de garantía.

Consta en el expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con AEAT, TGSS y ATC.

El representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 27 de mayo de 2025, que la entidad cumple con los requisitos establecidos a la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme el que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En fecha 16 de junio de 2025, el jefe de gestión de Recaudación informa:

"Consultadas los datos de esta oficina de Recaudación, a fecha de hoy, SI constan deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo. Esta deuda se identifica con:

EXERCICIO Núm. Fijo / Ref. Catastral / Ref. Contable	Concepto/ Identificador Valor/ Objecto Tributario	NIF/ Sujeto Pasivo / Base Liq/ T. Imp	Principal/ Recargo/ Tipo Recargo/ Intereses/
PERIODO: 2023	REINT.PERCEP.INDEG.	G43056761	11.095,67



- 11/07/2022	20232643148IZ06L000001	AD TORREFORTA/ 12.166,53	554,78
	REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN		5% 516,08

Sin embargo, en fecha 11/02/2025 se otorgó el fraccionamiento de la deuda indicada. A fecha de emisión de este informe este fraccionamiento de deuda sigue vigente, sin que consten cuotas vencidas y no satisfechas.

De acuerdo con el que establece el arte 74.1h) del Real Decreto, 1065/2007, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria, así como el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se entenderá que no se está al corriente de pago si constan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas se encuentren aplazadas, fraccionadas o la ejecución extendido suspendida.

En relación a la situación deudora o no de la entidad, el resultado del informe es POSITIVO, de acuerdo con los hechos descritos anteriormente."

Con fecha 21 de julio de 2025, se emite informe del jefe administrativo de Deportes de fecha 21 de julio 2025, conforme la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo con el departamento de Deportes y que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pago.

Con fecha 21 de julio de 2025, el jefe de sección de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de aquello estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Con fecha 18 de julio de 2025 la técnica de la discapacidad informa que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a subscribir, y con los objetivos del Plan estratégico municipal de subvenciones vigente.

El jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la secretaria general en funciones, ha emitido informe jurídico, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026.



Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En atención a aquello establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley general de subvenciones, no se establece ningún régimen de garantía.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

No obstante, por decreto de alcaldía n.º 2025011540 de 3 de julio de 2025, se ha delegado la firma de toda la documentación delegada por la Alcaldía a favor de la séptima teniente de alcalde, la Sra. Maria Cecilia Mangini Schäfer, del 4 al 31 de julio de 2025, en el ámbito de Igualdad, a favor del tercer teniente de alcalde, el Sr. Ignacio García Latorre.



IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por importe de 26.000,00 €, para tramitar el convenio “CAMPUS SEA (SOMOS DEPORTE ADAPTADO)” por el año 2025, entre el Ayuntamiento y la ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA, con CIF n.º G43056761.

Segundo. Conceder a ASSOCIACIO DEPORTIVA TORREFORTA, con CIF n.º G43056761 la subvención de 26.000,00 €, para el proyecto “CAMPUS SEA (SOMOS DEPORTE ADAPTADO)”, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2025.

Tercero. El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Atendido el carácter prepagable de la subvención, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a aquello estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 26.000,00€ a la ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA, con CIF n.º G43056761, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890142 “SUBVENCIO ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA”, número de operación RC 12025000038009, mediante transferencia bancaria al n.º ES82 2100 0195 8502 0012 1891 (CAIXABANK).

Sexto. Informar a la ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA que, de acuerdo con el dispuesto al convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizada el proyecto y como máximo antes del 30 de noviembre de 2025 y en los términos especificados en el convenio.

Séptimo. La ASSOCIACIO ESPORTIVA TORREFORTA estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Noveno. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN



Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

El tercer teniente de alcalde, por delegación de firma de la séptima teniente de alcalde coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, suscribiente, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 30/07/2025, número de referencia 2025/4677 i con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)."



